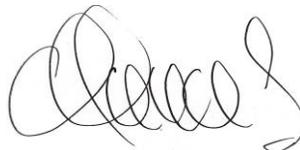


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-00189, informando que obra contestación de la demanda allegado por la Corporación Educativa Indoamericana S.A.S. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de la contestación de la demanda allegada por la pasiva CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S., no satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., en tanto, que del acápite de pruebas se enlistan una serie de documentales a tener como prueba dentro del presente proceso, lo cierto es que no hay paridad entre los periodos registrados y los que aparecen en cada uno de los contratos, entre ellos, en los discriminados bajo los Números 4593, 4552, 4641, 7395, 7437. En cuanto al Contrato 4855 se encuentra adjunto, pero no se fue numerado como prueba. Por lo que, deberá revisar, corregir y enunciar de manera discriminada las documentales respectivas, aportándolas de forma numerada y ordenada, para facilitar una ágil revisión o caso contrario hacer las apreciaciones correspondientes.

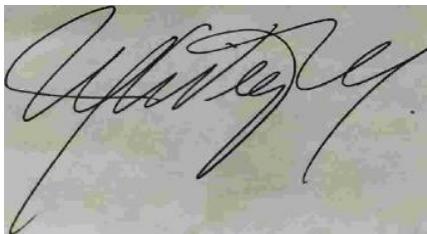
En consecuencia, se INADMITE la contestación de la demanda y se CONCEDE a la CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S., el término de cinco (5) días, para subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva al Doctor RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA, identificado con C.C. N°. 1.130.611.839 y T.P. N°. 265.586 del C.S. de la J, como apoderado judicial del demandado Corporación Educativa Indoamericana Ltda en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, frente a la solicitud de la parte demandante de declarar la extemporaneidad de la contestación de demanda, avizora el despacho que existe en el expediente digital en el ítem 12 constancia de notificación personal a la pasiva de data 03 de febrero de 2023 y contestación de la demanda el 17 de febrero de 2023, por lo cual no se aprobara la petición por cuanto se

encontraba en termino de ofrecer la respuesta al traslado de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 14/11/2023

Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario